

Quillota, 25 de Febrero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2803 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°57/2019 de 20 de Febrero de 2019 de Director(s) de Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de Servicios denominado **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Césped Chile Paisajismo y Construcción Hernán Antonio Narváez Valenzuela E.I.R.L.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Protocolización Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Césped Chile Paisajismo y Construcción Hernán Antonio Narváez Valenzuela E.I.R.L.;
4. Contrato de Prestación de Servicios denominado **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Césped Chile Paisajismo y Construcción Hernán Antonio Narváez Valenzuela E.I.R.L., de fecha 14 de Enero de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°578 de 14.01.2019 que promulgó el Acuerdo N°16/19, Acta N°02/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 14 de Enero de 2019, que aprobó complementar el Acuerdo N°423/18, Acta N°47/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17/12/2018, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N°12.020 de 17 de Diciembre de 2018;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



Quillota
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Este contrato debe ser protocolizado)

**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O
RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

**CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO
NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**

En Quillota, a 14 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3; ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.331.503-7, representada legalmente por su titular, don **HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] en adelante "el Contratista" o "el Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. Por Decreto Alcaldicio N° 8.574, de 30 de diciembre de 2016, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 1, de 2 de enero de 2017, se adjudicó a la Contratista la prestación del **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, adquisición Chile Compra N°2831-43-LR16, cuyo contrato se otorgó, previa autorización del Concejo Municipal, mediante instrumento privado de fecha 2 de enero de 2017, debidamente protocolizado con fecha 23.02.2017 bajo el N° 61-2017 en la Notaría de Quillota servida por doña María Quirral Veloso. El plazo de vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre de 2018, según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio ya referido.



Quillota
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

SEGUNDO: CONTRATACIÓN DIRECTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, letra g) de la ley 19.886, sobre Compras y Contratación Públicas y artículo 10 número 7, letra a), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, considerando que el mantenimiento del servicio de mantención de áreas verdes constituye una permanente necesidad pública, de responsabilidad municipal y que el tiempo requerido para efectuar un nuevo proceso de contratación pública se ha extendido más allá de lo proyectado, debido a la complejidad y especialidad del servicio, por Decreto Alcaldicio Nº 12.020, de 17.12.2018, rectificado mediante Decreto Alcaldicio Nº 578 de 14.01.2019, se dispuso contratar bajo la modalidad de trato directo dichas labores, es decir, el **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA"**, con la empresa **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, por un plazo de tres meses, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, por un valor mensual de \$62.968.357 (sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L., para quien acepta su titular don Hernán Antonio Narvárez Valenzuela, el servicio de mano de obra para la mantención de áreas verdes de la comuna de Quillota, servicio que deberá prestar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas de la contratación, y la oferta técnica y económica de la contratista, todo ello bajo la modalidad de suma alzada. La respectiva orden de compra de la contratación directa se dio con fecha 30.01.2019, bajo el código Nº 2831-1-SE19 del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas de la Dirección de Compras Públicas.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, sin tácita reconducción.

QUINTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Contratista la suma total mensual de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El valor de los servicios no estará sujeto a ningún tipo de reajuste.



Quillota
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

SEXTO: El pago se hará por mes vencido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico de Obras que luego se nombra, previa acreditación del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la circunstancia que la Contratista no tenga deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en aquéllos.

SÉPTIMO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula quinta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de suministro, mano de obra o personal, leyes sociales, equipos y herramientas, proyectos, aportes, insumos, vehículos, maquinarias, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, remuneraciones y cualquier otro gasto que demande la correcta ejecución del servicio materia de encargo, serán de responsabilidad y cargo exclusivos de la Contratista pues quedan comprendidos dentro del valor del servicio. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Contratista, o el personal que ésta contrate, siendo de exclusiva responsabilidad suya las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido a la Contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones para la ejecución de los trabajos encomendados, manteniéndose empero como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente a la fecha de vencimiento del contrato.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de carácter irrevocable y pagaderos a la vista, que en conjunto representen un valor no inferior al cinco por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-



Quillota
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del servicio más sesenta días hábiles. En caso de aumento o disminución del contrato, se deberá reemplazar la caución de manera tal de mantener el porcentaje antes señalado. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para no cursar los estados de pago pendientes.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la contratista debe tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más 30 días hábiles y por la suma mínima al equivalente a UF800 (ochocientas unidades de fomento). Será responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio velar por el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

- 1.- Expediente Técnico de la contratación directa, conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, etc.
- 2.- Oferta técnica y económica de la Contratista, aceptada por la Municipalidad.
- 3.- Ord. 419 de 06.12.2018; y Ord. 14 de 11.01.2019, ambos de la Secretaría Comunal de Planificación.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 12.020, de 17.12.2018, rectificado mediante D.A. N° 578 de 14.01.2019, que ordenó la presente contratación directa.
- 5.- Acuerdo N° 16/19, de 14.01.2019 del Concejo Municipal de Quillota que aprobó la celebración del presente contrato.
- 6.- Orden de Compra N° 2831-1-SE19, de 30.01.2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Servicio, a doña señora María Angélica Figueroa Donoso, Ingeniero Agrónomo, Encargada de Áreas Verdes y Paisajismo de la Municipalidad, o quien la subrogue o reemplace.

DÉCIMO TERCERO: Los gastos que genere la protocolización del presente instrumento privado y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

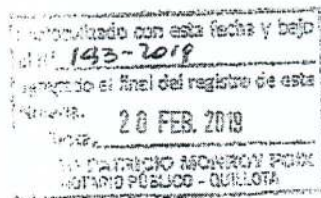
PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 24 de Noviembre de 2008. La personería de don **HERNÁN ANTONIO NARVAEZ VALENZUELA** para actuar por **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, consta del Certificado de Estatuto Actualizado de la Empresa, incorporado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo expreso de las partes y por ser conocidos de éstas.

En comprobante, previa lectura, firman:


HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA
p. CESPED CHILE PAISAJISMO
Y CONSTRUCCIÓN LTDA.


LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: 1.- Contratista. 2.- Finanzas. 3.- Presupuesto. 4.- Control. 5.- Dirección Obras. 6.- Áreas Verdes. 7.- Secplan. 8.- Jurídico.



COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.
QUILLOTA, 20 FEB. 2019



SEGUNDO:

ADOPTEN la Secretaría Comunal de Planificación y Encargada de Áreas Verdes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN
2. María Angélica Figueroa (Inspector Técnico – Of. Áreas Verdes)
3. Oficina de Áreas Verdes
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-